



## Resolución Administrativa

Lima, 21 FEB 2025

N° 004 -2025-FMP/CE/INSPE

### VISTO:

El Oficio N° 188-2025-FMP/DE del 03 de abril 2025 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Memorandum N° 122-2025-FMP/INSPE del 01 de abril 2025 de la Inspectora General del Fuero Militar Policial, el Informe Técnico N° 016-2025-FMP/DE/OF.PLANIF del 25 de marzo 2025 del Jefe de la Oficina de Planificación del Fuero Militar Policial, el Memorandum N° 095-2025-FMP/INSPE del 04 de marzo 2025 de la Inspectora General del Fuero Militar Policial, el Acta de Sesión de Consejo Ejecutivo N° 02-2025 del 23 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 002-2024/FMP/INSPE del 06 de diciembre 2024 de la Inspectora General del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 05-2025/FMP/AGA/FME del 04 de abril 2025 del Asesor del Gabinete de Asesores del Fuero Militar Policial.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29182, establece la naturaleza, estructura, organización, competencias, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 29182 establece que "La Inspectoría General es el órgano de control interno del Fuero Militar Policial que tiene a su cargo la fiscalización y control de la gestión de los distintos órganos administrativos de dicho Fuero";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial", modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG de fecha 29 de agosto 2022, establece en el artículo 6° dentro de las Atribuciones del Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el numeral "1. Aprobar el reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial; así como los demás instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos entre otros";

Que, mediante el Memorandum N° 095-2025-FMP/INSPE del 04 de marzo 2025, la Inspectora General del Fuero Militar Policial, indicó que para continuar con el proceso de implementación del Sistema de Gestión Antisoborno,

acorde a la norma internacional ISO 37001 en el Fuero Militar Policial, es necesario que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial (Órgano de Gobierno), apruebe la Política del Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, mediante Acta de Sesión de Consejo Ejecutivo N° 02-2025 del 23 de enero 2025 el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, acordó POR UNANIMIDAD APROBAR la solicitud de Política del Sistema de Gestión Antisoborno formulada por la Inspectora General del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2025-FMP/DE/OF.PLANIF del 25 de marzo de 2025, Jefe de la Oficina de Planificación, concluye: *“Del análisis realizado al Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Inspección General del FMP y normas administrativas aprobadas para la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno a cargo de la Oficina de Inspección General, se concluye que es necesario la viabilidad de la Política Antisoborno en base a los requisitos de la Norma ISO 37001 en el FMP”;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial”, modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG de fecha 29 de agosto 2022, establece en el artículo 8° dentro de las Funciones de la Presidencia del Fuero Militar Policial, el numeral “10 Emitir resoluciones relativas a sus funciones”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial”, modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG de fecha 29 de agosto 2022, establece en el párrafo 02.3 “La Inspección General es el Órgano de Control Interno del Fuero Militar Policial, dependiente del Consejo Ejecutivo. Tiene a su cargo la fiscalización previa, simultánea y posterior de la gestión administrativa de los órganos y unidades orgánicas, a fin de buscar su eficiencia;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2024-FMP/CE/SG del 15 de marzo 2024, se aprobó el “Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Inspección General del Fuero Militar Policial, el cual en su artículo 11° dentro de las Funciones Específicas de la Inspección General, establece en el inciso “g. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción en el Fuero Militar Policial, así como supervisar su cumplimiento”;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece en el “Artículo 3° Implementación y ejecución de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.- Las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, disponiendo en su “Artículo 1°.-Establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de

integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-2024-FMP/CE/P del 06 de noviembre 2024, se aprueba el Plan de Trabajo “Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en el Fuero Militar Policial basado en las Normas ISO 31007:2016;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 17 numeral “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial, lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, lo recomendado por la Inspección General del Fuero Militar Policial y la Oficina de Planificación del Fuero Militar Policial, y lo opinado por el Asesor de Gabinete de Asesores del Fuero Militar Policial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la “Política del sistema de Gestión Antisoborno, basado en la Norma Internacional ISO 37001:2016 en el Fuero Militar Policial”, con eficacia anticipada al 23 de enero 2025, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Inspección General del Fuero Militar Policial, la remisión de la presente Resolución a los órganos competentes del FMP, para su estricto cumplimiento.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/fmp](http://www.gob.pe/fmp)), en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese, publíquese.**

  
.....  
**ARTURO ANTONIO GILES FERRER**  
Mayor General FAP (R)  
Presidente del Consejo Ejecutivo del  
Fuero Militar Policial

	OTROS DOCUMENTOS	Código	PE03-OD-03
	POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	Versión	01
		Página	1 de 2



## POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:

### Control de Cambios:

Versión	Sección	Detalle de la Modificación
01	-	Documento nuevo

 <b>FUERO MILITAR POLICIAL</b>	<b>OTROS DOCUMENTOS</b>	Código	PE03-OD-03
		Versión	01
	<b>POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO</b>	Página	2 de 2

## **POLITICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Fiero Militar Policial (FMP) es un órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial, encargado de impartir justicia penal especializada para garantizar la seguridad y defensa nacional en el ámbito de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú a través de sus órganos jerárquicamente organizados e integrados por órganos Jurisdiccionales, Fiscales y administrativos de nivel equivalente. El FMP promueve una cultura de integridad entre sus jueces, fiscales, funcionarios y servidores, fortaleciendo así los valores éticos y evitando cualquier acto de soborno dentro de la entidad. Este compromiso tiene como objetivo incrementar la confianza de las partes interesadas en la gestión del organismo, promoviendo una administración más transparente y eliminando cualquier tolerancia hacia la corrupción.

Por lo tanto, el Fiero Militar Policial se compromete a:

1. Prohibir cualquier intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización.
2. Designar a un Oficial de Cumplimiento quien tiene la autoridad de velar por la implementación efectiva del SGAS contando con autonomía funcional para realizar sus tareas y roles.
3. Promover la sensibilización y capacitación a los jueces, fiscales, funcionarios y servidores para generar comportamiento ético.
4. Cumplir las leyes, reglamentos y normas aplicables a la institución en materia de gestión antisoborno, así como los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ISO 37001.
5. Promover una cultura de integridad y ética entre los jueces, fiscales, funcionarios y servidores del FMP, alentando la expresión de sus inquietudes y denuncias de buena fe o fundamentadas en creencias razonables, sin temor a represalias y garantizando la confidencialidad en todo momento.
6. Imponer las sanciones establecidas en los reglamentos internos del FMP y otras normas aplicables a cualquier persona que intente o realice actos de soborno dentro de la entidad, sin excepción alguna, así como las consecuencias legales y administrativas que correspondan según el Código Penal y otras normativas aplicables tanto para las partes interesadas externas e internas del SGAS.
7. Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno.

En ese sentido, reiteramos nuestro compromiso de comunicar esta política a todas las partes interesadas, incentivando su cumplimiento para que adopten estándares de comportamiento ético y la tolerancia cero antes los actos de soborno.